



Condiciones Generales

Estas Condiciones Generales, en conjunto con los Anexos que puedan corresponder, forman parte integral de la Orden de Pedido de Servicio y reemplazan, priman y prevalecen respecto de todas las negociaciones y entendimientos previos de cualquier tipo, sean verbales o por escrito. Sólo mediante documento firmado por representantes autorizados de las partes se podrán modificar estas Condiciones Generales.

Por consiguiente, con la aceptación de la Orden de Pedido de Servicio **EL CONTRATISTA** se obliga incondicionalmente a lo siguiente:

1. Procedimiento de Pago

Con la finalidad de facturar a **ANGLO AMERICAN** la retribución pactada en función al avance de los servicios prestados (los "Servicios"), **EL CONTRATISTA** realizará una valorización mensual de los Servicios ejecutados. Estas valorizaciones se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

1.1 La contraprestación convenida por los Servicios prestados, se pagará una vez revisada la conformidad de servicio, documento que presentará **EL CONTRATISTA** al Administrador del Contrato adjuntando la documentación de respaldo correspondiente (en adelante la "Conformidad de Servicio").

1.2 Una vez que **EL CONTRATISTA** reciba la Conformidad de Servicio aprobada por **ANGLO AMERICAN** determinará el importe a facturar sobre la base de la información contenida en la Conformidad de Servicio aprobada y emitirá una factura por el monto aprobado.

ANGLO AMERICAN podrá observar la factura en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la misma.

1.3 Las facturas observadas, serán devueltas a **EL CONTRATISTA** de forma inmediata y el plazo de pago se contará una vez presentada la factura corregida, sin derecho a indemnizaciones de ningún tipo.

1.4 Las facturas deberán ser entregadas juntamente con el formato de Conformidad de Servicio de **ANGLO AMERICAN**, el cual deberá estar debidamente llenado y aprobado por el usuario del servicio y visado por el Administrador del Contrato (en ambos documentos debe consignarse el número de Orden de Pedido de Servicio), y una copia de la presente Orden de Pedido de Servicio, en las siguientes oficinas: Calle Esquilache 371 Piso 10 - San Isidro, Lima - Perú en el Horario: lunes a viernes de 9:00 am a 12:30 pm.

1.5 De no haber observaciones, **ANGLO AMERICAN** pagará a **EL CONTRATISTA** el monto indicado en la factura dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la misma, siempre y cuando cuente con el debido sustento y aprobación previa de **ANGLO AMERICAN**.

Queda expresamente establecido que la contraprestación que reconoce **ANGLO AMERICAN** al **CONTRATISTA**, cubre todos los gastos que este último efectúe en el desarrollo de la prestación de los Servicios. De esta manera, **EL CONTRATISTA** se encuentra impedido de formular cualquier requerimiento de reembolso o pagos de montos adicionales a la contraprestación pactada en esta cláusula, salvo que ambas partes acuerden previamente, expresamente y por escrito, aquellos casos en los cuales procederán tales requerimientos.

1.6 El pago se hará mediante abono en la cuenta que haya designado **EL CONTRATISTA** en el Banco de Crédito, o en su defecto mediante Cheque No Negociable y/o de Gerencia a recabarse en las oficinas del BCP a nivel nacional, contra presentación de la copia "de cargo" de la factura y documentos de identidad del cobrador.

1.7 Si a través de esta Orden de Pedido de Servicio se provee servicios afectos al sistema de detracciones, **EL CONTRATISTA** deberá:

- Abrir una cuenta en el Banco de la Nación para el depósito correspondiente a la detracción, e informar el número de cuenta.
- Consignar la frase: "Operación sujeta al sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno Central" en los comprobantes de pago emitidos e incluir las partidas arancelarias correspondientes de ser el caso.

Los comprobantes que se emitan por operaciones sujetas al sistema de detracciones, no podrán incluir operaciones distintas a éstas, en caso contrario se aplicará la detracción sobre el monto total consignado en el comprobante de pago.

2. Tributos

2.1 El precio por los Servicios incluye impuestos, contribuciones o tasas pagaderos en relación con los Servicios, así como aquellos que graven los ingresos devengados o percibidos en virtud de la prestación de los Servicios; y

2.2 **EL CONTRATISTA** será responsable de la administración y el pago de todos los tributos pagaderos en relación con los Servicios e indemnizará a **ANGLO AMERICAN** por la falta de pago de tales tributos.

3. Auditoría

ANGLO AMERICAN podrá ejercer una permanente supervisión de los Servicios y estará facultada para comprobar que se cumple lo acordado por las partes en esta Orden de Pedido de Servicio, así como las normas vigentes, en particular las normas laborales, tributarias, de seguridad social y previsional aplicables al personal asignado para la ejecución de los Servicios, como también lo relacionado con normas anticorrupción y de protección de datos personales.

4. Fuerza Mayor

4.1 Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, siempre que dicho incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso se origine en cualquiera de los siguientes eventos (en adelante "Fuerza Mayor"): guerra, disturbios o insurrección civil (por personas ajenas al personal de **EL CONTRATISTA** y personas respecto de las cuales **EL CONTRATISTA** es responsable), los actos de una autoridad civil o militar o catástrofes naturales (como terremotos, huracanes, tifones o actividad volcánica) o bloqueo de carreteras, siempre que: (i) el evento de Fuerza Mayor esté más allá del control de la parte afectada; (ii) la parte afectada no podía razonablemente haber conseguido protegerse de la ocurrencia de dicho evento antes de emitirse la Orden de Pedido de Servicio; y (iii) el evento de Fuerza Mayor no podía haberse evitado razonablemente o superado por la parte afectada.

4.2 La parte afectada deberá informar a la otra parte y acreditar la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor remitiendo, dentro del término máximo de dos (2) días útiles de ocurrido, un informe detallado sobre la ocurrencia del evento y sus efectos.

4.3 La parte afectada por el evento de Fuerza Mayor deberá tomar todas las acciones posibles para mitigar y/o superar sus efectos.

4.4 Las obligaciones no afectadas por el evento de Fuerza Mayor deberán ser ejecutadas por la parte correspondiente dentro de los plazos pactados.

5. Aseveraciones y garantías

5.1 **EL CONTRATISTA** asevera y garantiza poseer la experiencia, capacidad y todos los registros, permisos, autorizaciones y licencias para prestar los Servicios conforme a esta Orden de Servicio.

5.2 Asimismo, **EL CONTRATISTA** asevera y garantiza que prestará los Servicios con la mayor diligencia y cuidado, actuando más allá de la diligencia ordinaria.

5.3 En caso de que surgieren deficiencias en relación a los Servicios, **EL CONTRATISTA** las corregirá de inmediato sin costo para **ANGLO AMERICAN**.

6. Indemnidad

6.1 **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener indemne a **ANGLO AMERICAN**, en todo momento, contra toda pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo que haya sufrido esta última, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con el cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en esta Orden de Servicio o en las normas legales.

6.2 En caso que **ANGLO AMERICAN** sea demandada o sea objeto de cualquier reclamo por cualquier trabajador de **EL CONTRATISTA** o por cualquier tercero por obligaciones o responsabilidades que conforme al presente documento o las normas legales sean de cargo de **EL CONTRATISTA**, corresponderá que **EL CONTRATISTA** asumir la responsabilidad por tales demandas o reclamos, excluyendo y manteniendo indemne a **ANGLO AMERICAN**. De presentarse este caso será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de los honorarios de abogados respectivos y sobre todo las consecuencias económicas que pudieran derivarse de tal proceso para **ANGLO AMERICAN**.

7. Suspensión

7.1 **ANGLO AMERICAN** podrá disponer en cualquier momento la suspensión de la totalidad o parte de los Servicios, mediante notificación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** suspenderá la totalidad o parte de los Servicios en la fecha indicada en la notificación de **ANGLO AMERICAN**. Al producirse dicha suspensión, **EL CONTRATISTA** realizará todo lo que sea razonablemente posible para reducir los gastos y costos que resulten de la misma.



- En caso de producirse una suspensión conforme a esta cláusula, la misma no anulará **EL CONTRATO**.
- 7.2 En caso de que **ANGLO AMERICAN** ordenara suspender los Servicios, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a ser compensado por los gastos razonables y necesariamente incurridos por este último durante el periodo de suspensión y en la reanudación de los Servicios. Dichos gastos serán estimados por **EL CONTRATISTA** y autorizados por **ANGLO AMERICAN** antes de que **EL CONTRATISTA** incurra en los mismos. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a suma adicional alguna con motivo de la suspensión dispuesta.
- 7.3 **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a suspender **EL CONTRATO** sin el consentimiento previo por escrito de **ANGLO AMERICAN**.
8. **Seguridad y Salud Ocupacional**
- 8.1 No se permitirá a **EL CONTRATISTA** dar inicio a la prestación de los Servicios a menos que los requisitos de seguridad y salud ocupacional hayan sido cumplidos.
- 8.2 **EL CONTRATISTA** declara haber leído y entendido el documento identificado bajo el título de "Política de Seguridad, Salud y Medio Ambiente" de **ANGLO AMERICAN** y que por referencia forma parte integrante de la presente Orden de Servicio.
- 8.3 **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar todo esfuerzo necesario para prestar los Servicios evitando riesgos a personas, propiedades de terceros y/o daño al medio ambiente, así como a no provocar conflictos negativos o dañinos con las autoridades locales, las comunidades y las personas que vivan y/o se encuentren en los lugares en los que presten los Servicios, comprometiéndose a mantener indemne a **ANGLO AMERICAN**.
9. **Medio Ambiente**
- EL CONTRATISTA** declara conocer y deberá respetar toda legislación y normatividad peruana en materia ambiental, así como las políticas ambientales, procedimientos y compromisos de **ANGLO AMERICAN** y actuará con criterio proteccionista donde esta reglamentación no exista, en concordancia con la política de **ANGLO AMERICAN** respecto del medio ambiente.
10. **Obligaciones aplicables en lugares o zonas bajo control de ANGLO AMERICAN**
- 10.1 **Seguros**
- 10.1.1 Conforme a lo indicado en la cláusula 7, **ANGLO AMERICAN** no asumirá responsabilidad alguna, contractual o extracontractual, por los accidentes de trabajo o de otra índole que puedan sobrevenir a **EL CONTRATISTA** o al personal que ocupe en los Servicios. Tampoco responderá de los daños o perjuicios que con ocasión de la prestación de los Servicios puedan sufrir los bienes de **EL CONTRATISTA** y, por tanto, será de su entera responsabilidad el contratar las respectivas pólizas de seguros contra todo riesgo, por lo que el costo de las primas que estos devenguen son de su entero cargo.
- 10.1.2 **EL CONTRATISTA** será responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de duración de los Servicios, todos los seguros que de acuerdo a ley deben ser contratados.
- 10.1.3 Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá contratar, adicionalmente, las coberturas de seguros acordadas con **ANGLO AMERICAN**. Las pólizas deberán ser contratadas por **EL CONTRATISTA**, a su total y único costo, íntegramente contratadas con una compañía de seguros solvente, reputada y que goce de la aceptación de **ANGLO AMERICAN**.
- 10.1.4 Además, **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas contratarán los seguros adicionales que estimen convenientes y necesarios para proteger a sus trabajadores y sus activos.
- 10.2 **Relacionamiento Comunitario**
- 10.2.1 Es obligación de **EL CONTRATISTA** y del personal que utilice para la ejecución de los Servicios, tener el máximo cuidado en las relaciones con las autoridades locales, comunales y las personas que vivan y/o se encuentren en el área de influencia, quedando claramente establecido que ni **EL CONTRATISTA** ni el personal antes indicado, tendrán ninguna facultad para ejercer la representación de **ANGLO AMERICAN** o actuar en nombre de ésta.
- 10.2.2 Queda expresamente establecido -para efectos de la prestación de los Servicios materia del presente contrato- que **EL CONTRATISTA** se encuentra obligado a cumplir con las instrucciones, procedimientos, políticas y líneas directrices que imparta **ANGLO AMERICAN** sobre las relaciones con las comunidades de su entorno, de tal forma que el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** no afecte o perturbe la relación pacífica y armoniosa con dichas comunidades.
- 10.3 **Medio Ambiente**
- EL CONTRATISTA** no impactará o afectará los lugares o zonas que se encuentren bajo el control o custodia de **ANGLO AMERICAN** o en tránsito hacia estas. Durante la prestación de los Servicios, los lugares o zonas que se encuentren bajo el control o custodia de **ANGLO AMERICAN** deberán mantenerse libres de todo material de desecho o residuo, y al término de los Servicios, se deberán dejar limpias a satisfacción de **ANGLO AMERICAN**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** informará inmediatamente a **ANGLO AMERICAN** sobre cualquier incidente que pudiera afectar en forma adversa el medio ambiente. Si este informe es oral, éste deberá ser seguido de un informe escrito detallado dentro de 24 horas.
- 10.4 **Seguridad y Salud Ocupacional**
- 10.4.1 Previo a la prestación de los Servicios en lugares o zonas que se encuentren bajo el control o custodia de **ANGLO AMERICAN**, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar la correspondiente autorización de **ANGLO AMERICAN**, detallando las tareas a realizar, calendario de actividades, participantes, análisis de riesgos y las medidas de seguridad que correspondan. De concederse dicho permiso, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los reglamentos o normas internas que pudiesen ser aplicables a tales lugares o zonas.
- 10.4.2 **EL CONTRATISTA** se obliga a respetar y cumplir los reglamentos y procedimientos internos de **ANGLO AMERICAN**, así como a causar que su personal y, en general, cualquier tercero que utilice para la prestación de los Servicios y/o que se encuentren bajo su supervisión, incluyendo a cualquier subcontratista que pudiera contratar para la prestación de los Servicios, también lo hagan.
11. **Prevención de Lavado de Activos y Anticorrupción**
- 11.1 Dentro de las políticas y estándares internos de responsabilidad corporativa de **ANGLO AMERICAN**, se encuentra el cumplimiento estricto con las normas anticorrupción y las normas sobre la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos conexos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado (en adelante y en conjunto, "**PLAFT**").
- 11.2 **ANGLO AMERICAN** requiere que todas las entidades con las que realiza algún tipo de contrato o acuerdo, tomen conocimiento y cumplan con las disposiciones de la normativa **PLAFT**, así como sus dispositivos legales complementarios y conexos.
- 11.3 En tal sentido, las partes declaran que durante la ejecución del Contrato mantendrán el compromiso de cumplir con todas las normas éticas y legales que determinen las leyes aplicables, en especial con las normas **PLAFT**, con el objeto de no incurrir en ningún acto que se configure como forma de corrupción o atente las disposiciones de las referidas normas **PLAFT**, cuidando de contar con un programa de cumplimiento que cubra adecuadamente los riesgos de su actividad.
- 11.4 **EL CONTRATISTA** será el único responsable de asegurar el cumplimiento de las normas anticorrupción y de las normas **PLAFT** por parte de cualquiera de sus funcionarios, empleados, miembros y representantes. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a sus accionistas, socios, directores, ejecutivos, funcionarios, abogados, asesores, representantes, agentes, mandatarios, apoderados, asesores y personal en general, acerca de la obligación de cumplimiento de las normas anticorrupción y normas **PLAFT**.
- 11.5 Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara conocer y se obliga a cumplir con las políticas de **ANGLO AMERICAN**, en particular el Código de Conducta (<http://www.angloamerican.com/suppliers/our-expectations>) y Estándar de Suministro Responsable para Proveedores (<http://www.angloamerican.com/suppliers/responsible-sourcing>).
- 11.6 Las partes acuerdan que **ANGLO AMERICAN** podrá auditar el cumplimiento de las obligaciones materia de esta cláusula 12 en cualquier momento y que el incumplimiento de cualquier de ellas dará lugar a la resolución de pleno derecho de la Orden de Servicio, para lo cual bastará una comunicación por escrito



de **ANGLO AMERICAN** indicando que la Orden de Servicio ha quedado resuelta. Asimismo, las partes acuerdan que el ejercicio de este derecho por parte de **ANGLO AMERICAN** no dará lugar al pago de indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**.

12. Protección de Datos Personales

12.1 En la medida que para la prestación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** acceda a datos personales incluidos en bancos de datos de **ANGLO AMERICAN**, deberá cumplir lo dispuesto en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 003-2013-JUS, en lo que respecta al deber de secreto y confidencialidad. Por tal razón, **EL CONTRATISTA** debe limitarse a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la ejecución del objeto de esta Orden de Servicio.

EL CONTRATISTA deberá mantener el deber de secreto y confidencialidad, sobre los datos personales que haya podido conocer durante la prestación de los Servicios, con excepción de aquellos supuestos en que la ley exige la revelación de los mismos.

12.2 Las partes acuerdan que **ANGLO AMERICAN** podrá auditar el cumplimiento de las obligaciones materia de esta cláusula 13 en cualquier momento y que el incumplimiento de cualquier de ellas dará lugar a la resolución de pleno derecho de la Orden de Servicio, para lo cual bastará una comunicación por escrito de **ANGLO AMERICAN** indicando que la Orden de Servicio ha quedado resuelta. Asimismo, las partes acuerdan que el ejercicio de este derecho por parte de **ANGLO AMERICAN** no dará lugar al pago de indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**.

13. Resolución

13.1 Resolución por parte de ANGLO AMERICAN

13.1.1 **ANGLO AMERICAN** es expresa e irrevocablemente autorizada por **EL CONTRATISTA** a resolver el presente contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, para lo cual bastará el envío a **EL CONTRATISTA** de una comunicación escrita en ese sentido. Los servicios ejecutados hasta la fecha de resolución efectiva serán pagados por **ANGLO AMERICAN**.

13.1.2 Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, si **EL CONTRATISTA** incumpliera cualquiera de sus obligaciones bajo la presente Orden de Servicios **ANGLO AMERICAN** estará autorizada para requerir el cumplimiento mediante una comunicación escrita. De no haberse subsanado el incumplimiento dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento de **ANGLO AMERICAN** la Orden de Servicio se considerará resuelta de pleno derecho.

13.1.3 El ejercicio de cualquier derecho de resolución por **ANGLO AMERICAN** conforme a la Orden de Servicio no generará responsabilidad u obligación alguna para **ANGLO AMERICAN**, ni dará derecho a indemnización alguna a **EL CONTRATISTA**, sus empleados designados para la prestación de los Servicios, sus subcontratistas si los hubiere, ni a favor de ninguna otra persona individual o colectiva, por cualquier daño (incluyendo pero sin limitarse a lucro cesante, daño emergente, daño moral o daño a la persona).

13.2 Resolución por parte de **EL CONTRATISTA**

13.2.1 **EL CONTRATISTA** podrá resolver el presente contrato por el incumplimiento por parte de **ANGLO AMERICAN** de sus obligaciones de dar suma de dinero, siempre que **EL CONTRATISTA** haya comunicado el incumplimiento mediante carta notarial y **ANGLO AMERICAN** no haya subsanado tal incumplimiento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de la carta notarial. Para efectos de la resolución **EL CONTRATISTA** deberá comunicar su decisión por carta notarial cursada con no menos de quince (15) días calendarios de anticipación.

14. Cesión

14.1 Queda expresamente convenido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, transferir, o traspasar en forma alguna, total o parcialmente, sus derechos ni su posición contractual en la presente Orden de Servicio sin la autorización previa, expresa y por escrito de **ANGLO AMERICAN**.

14.2 **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar todo o parte de una Orden de Servicio sin autorización expresa, previa y por escrito de la **ANGLO AMERICAN**.

14.3 **EL CONTRATISTA** será responsable ante **ANGLO AMERICAN** de cualquier servicio prestado o trabajo ejecutado por los subcontratistas y por cualquier otra acción u omisión de un subcontratista relacionado con la Orden de Servicio, en la misma medida que responde de sus acciones u omisiones propias y de las personas sujetas a su subordinación o dependencia.

14.4 Las partes acuerdan que el incumplimiento de cualquier de las obligaciones materia de esta cláusula 15 dará lugar a la resolución de pleno derecho de la Orden de Servicio, para lo cual bastará una comunicación por escrito de **ANGLO AMERICAN** indicando que la Orden de Servicio ha quedado resuelta. Asimismo, las partes acuerdan que el ejercicio de este derecho por parte de **ANGLO AMERICAN** no dará lugar al pago de indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**.

15. Divisibilidad

En caso de que cualquier disposición o parte o porción de cualquier disposición de esta Orden de Servicio se considere inválida, nula o de otro modo no ejecutable, dicha retención no afectará la parte o partes restantes de esa disposición, o cualquier otra disposición de esta orden de servicio.

16. Confidencialidad

16.1 **EL CONTRATISTA** se obliga a que su personal no usará ni revelará a terceros, durante o después de la prestación de los Servicios ninguna información que le haya sido revelada por **ANGLO AMERICAN** en forma escrita, o que se transmita en forma verbal o por cualquier otro medio.

16.2 La obligación de confidencialidad asumida por **EL CONTRATISTA** expirará a los cinco (05) años siguientes a la conclusión de la presente Orden de Servicio por cualquier causa.

16.3 Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a no publicar, informar y/o difundir información alguna relacionada con la presente Orden de Servicio, ya sea a través de un medio de comunicación escrito, en línea audiovisual y/o de cualquier otra forma, sin el consentimiento previo y por escrito de **ANGLO AMERICAN**.

16.4 Las partes acuerdan que el incumplimiento de cualquier de las obligaciones materia de esta cláusula 17 dará lugar a la resolución de pleno derecho de la Orden de Servicio, para lo cual bastará una comunicación por escrito de **ANGLO AMERICAN** indicando que la Orden de Servicio ha quedado resuelta. Asimismo, las partes acuerdan que el ejercicio de este derecho por parte de **ANGLO AMERICAN** no dará lugar al pago de indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**.

17. Jurisdicción y Ley aplicable

La validez, interpretación y cumplimiento de esta Orden de Servicio se regirá por la ley peruana. **EL CONTRATISTA** acepta cumplir estrictamente y garantizar que sus empleados, agentes y representantes cumplan estrictamente con las normas legales vigentes de tiempo en tiempo.

18. Solución de Controversias

18.1 Cualquier litigio, desavenencia, controversia, discrepancia, diferencia o reclamación que surja entre las Partes relativos a la vigencia, ejecución, cumplimiento, validez o interpretación de la Orden de Servicio, incluidas las de su nulidad o invalidez, que no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo entre ellas en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable de común acuerdo, será sometido a arbitraje de derecho.

18.2 Las partes se someten a las normas del Reglamento Arbitral del Centro de Arbitraje que administra la el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, el cual se aplicará en todo aquello que no se oponga a lo convenido en la presente cláusula. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú. Las partes renuncian a la interposición del recurso de apelación contra el laudo arbitral que se emita.

18.3 Para efectos de lo relacionado con la mecánica arbitral las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima Cercado.

19. Domicilio

19.1 Para efectos de cualquier comunicación las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la Orden de Servicio.

19.2 Queda entendido que las partes solo podrán variar el domicilio señalado en este Contrato previa comunicación cursada por la parte interesada con una anticipación de siete (7) días anteriores a la variación efectiva del domicilio. De no cursarse tal comunicación se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.